



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 024-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de abril del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 09 de abril del 2015, el sexto punto de agenda, relativo al Informe N° 001-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-PCPPAT-LPBA.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 192° de la Constitución Política del Perú, establece que son competencias de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y dicta las normas inherentes a la gestión regional, y administra sus bienes y rentas;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su literal k), concordante con el literal o) de nuestro Reglamento Interno del Consejo Regional, se establece que el Consejo Regional tiene la atribución de Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional;

Que, el Art. 153° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, señala que Los servidores públicos serán sancionados administrativamente por el incumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de las responsabilidades civil y/o penal en que pudieran incurrir;

Que, el Código de Ética de la Función Pública aprobado mediante la Ley 27815, mediante el cual se establece el Principio de Probidad, para tal caso señala en el numeral 2. del Art. 6° CAPITULO II, que el Servidor Público Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal. Por otro lado en el numeral 2. del Art. 8° CAPITULO III del mismo Código establece que el Servidor público



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL Nº 024-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

está prohibido de obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia;

Que, en el Art. 10.1 de dicho Código, se establece que la transgresión de los PRINCIPIOS y deberes establecidos en el CAPÍTULO II y de las PROHIBICIONES señaladas en el CAPÍTULO III, de la presente Ley, se considera infracción al presente Código, generándose responsabilidad pasible de sanción;

Que, el día 27 de marzo del 2015 los consejeros regionales Patricia Lourdes Bustamante Arenas, Liz Jacqueline Feijoo Campos y Juvencio Vilchez Elías cumpliendo con realizar acciones de fiscalización en el Hospital JAMO II-2, observaron que en la Oficina de Presupuesto, entre las 14:30 y 14:35 horas no se encontraba su personal, dicho acto fue corroborado por el Jefe de Personal del Hospital, quien luego guio a los consejeros al área de Control de Asistencia, en esta última les brindaron el Reporte de Asistencia del Jefe del Área de Presupuesto y de tres trabajadores más de la misma área, en la cual se percataron que dos trabajadores, como son: CPC. Julio Cesar Ocampo Prado – Jefe del Área de Presupuesto del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes y la Sra. Gaby Viviana Vite León trabajadora del Área de Presupuesto del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes habían hecho un doble marcado al reloj marcador, en un lapso de ocho minutos con veintinueve segundos y de nueve minutos con diecisiete segundos respectivamente, siendo estos a las siguientes horas:

| NOMBRE DEL FUNCIONARIO O SERVIDOR DEL ÁREA DE PRESUPUESTO | HORA DE SALIDA A REFRIGERIO | HORA DE INGRESO DEL REFRIGERIO |
|---|-----------------------------|--------------------------------|
| JULIO CESAR OCAMPO PRADO – JEFE DEL ÁREA | 13:08:11 | 13:16:40 |
| GABY VIVIANA VITE LEÓN | 13:08:34 | 13:17:51 |

De lo cual han formulado el Informe Nº 001-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-PCPPAT-LPBA, mediante el cual hace llegar sus conclusiones y recomendaciones;

Que, de conformidad con el Art. 39º de la Ley Nº 27867, los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de abril del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de un amplio y democrático debate y en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 024-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

conferidas por la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe Nº 001-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-PCPPAT-LPBA, emitido por los consejeros regionales Patricia Lourdes Bustamante Arenas, Liz Jacqueline Feijoo Campos y Juvencio Vílchez Elías, el mismo que debe ser tramitado de la forma siguiente:

1. Derivar el presente con la documentación sustentatoria al Gobernador del Gobierno Regional de Tumbes, el mismo que deberá remitir en el plazo de acuerdo a Ley al Director del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes para que de acuerdo a sus facultades y normas legales ordene a la Comisión pertinente evalúe la procedencia o no del proceso administrativo disciplinario a los funcionarios y/o servidores que han cometido las faltas administrativas mencionadas en el presente informe, y en caso de corresponder aperturar dicho proceso administrativo.
2. Que el Director del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes informe a la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social las acciones realizadas con el presente informe, en el plazo no mayor de 15 días hábiles después de recibido el presente.
3. Qué el Director del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes ordene al Jefe del Área de Personal, quien en coordinación con la Jefe del Área de Control Patrimonial y del Jefe de Informática realicen las acciones que correspondan para evitar los problemas del control del mercado que vienen existiendo en los reloj marcadores, conforme se ha expuesto en la Conclusión Nº 5 del presente informe.
4. Derivar copia del presente informe con la documentación sustentatoria a las Oficinas de Control Institucional del Gobierno Regional de Tumbes y del Hospital Regional JAMO II-2 Tumbes, para conocimiento y acciones de control pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado